

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue allegado comprobante de pago por parte de Colpensiones y que obra depósito judicial consignado para el presente proceso. Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante: BLANCA OLINDE LARA DE GONZALEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2009-00705-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1090

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede advierte el Juzgado que el 9 de abril de 2021 fue allegado al correo institucional respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado a Colpensiones (ED. Archivo 08), en efecto fue allegado Certificado de Nómina en la cual se verifica que a la ejecutante le fue consignado en el periodo de septiembre de 2019 el valor de \$4.429.599, suma que había sido reconocida mediante la Resolución SUB 246264 del 2019, lo cual cubre el valor del capital del crédito que se encontraba pendiente por cancelar según la liquidación realizada por el Juzgado mediante auto 2125 del 21 de noviembre de 2016 (fs. 145 y 146 del Cuaderno Ejecutivo).

De otra parte, se tiene que una vez revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial N° 469030002625177, consignado el 08/03/2021 por valor de \$550.000 para este proceso, suma que corresponde al valor exacto de condena en costas del proceso ejecutivo, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme consta a folio 2 del plenario.

En este orden de ideas, acorde con el monto pagado por Colpensiones a la ejecutante, mediante el acto administrativo en mención, y con la orden de pago efectuada en la presente providencia, se tiene que no queda suma alguna pendiente de cancelar por Colpensiones a favor de la señora BLANCA OLINDE LARA DE GONZÁLEZ por concepto de incrementos pensionales y tampoco por la condena en costas; como consecuencia de lo anterior se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: GLOSAR al expediente digital el comprobante de pago allegado por Colpensiones (ED. Archivo 08).

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002625177, consignado el 08/03/2021 por valor de \$550.000 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO identificado con la C.C. No. 16.614.570, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante a folio 2 del plenario.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por BLANCA OLINDE LARA DE GONZÁLEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

SEXTO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO en favor de la abogada VERONICA PINILLA CASTEBLANCO.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar abogada VERONICA PINILLA CASTEBLANCO portadora de la tarjeta profesional número 206-062 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** conforme al poder otorgado por la apoderada principal.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Juez

C.C.V.

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c49e53602d8df092114ab3b6e45a5268c2258a7c9c87ee946faafe97bc523c

Documento generado en 18/05/2021 12:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>